

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS A LAS INTERNAS DEL BUEN PASTOR

DIANA MARCELA BAQUERO ZAMBRANO

SANDRA PATRICIA BERNAL REY

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
ESPECIALIZACION DERECHO PENAL CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA PENAL
MILITAR
BPGOTA, D.C.
2010

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS A LAS INTERNAS DEL BUEN PASTOR

DIANA MARCELA BAQUERO ZAMBRANO¹

SANDRA PATRICIA BERNAL REY²

Descriptive observational research through social behaviors within the seclusion of women from Bogota "El Buen Pastor" resulting in the level of violence and marginalization that is currently presented in most of the 1,000 inmates who live there, which corresponds to the theoretical foundation inapplicability of the rules governing today to protect this vulnerable state.

Este trabajo se refiere al estado de todas aquellas violaciones y delitos que se están cometiendo dentro de la Cárcel de Mujeres de Bogotá desconociendo sus derechos.

¹ Abogada, Universidad Libre de Colombia, especializada en Penal Constitucional y Justicia Penal Militar, Universidad Militar Nueva Granada. Experiencia como judicante en la Cárcel de Mujeres de Bogotá "El Buen Pastor" en la parte interna.

¹ Lawyer, Universidad Libre de Colombia, specializing in Constitutional Criminal Procedure and Criminal Justice Militar Nueva Granada Military University. Judicante experience in the women's prison in Bogota, "The Good Shepherd" on the inside.

² Abogada, Universidad Cooperativa de Colombia, especializada en Penal Constitucional y Justicia Penal Militar, Universidad Militar Nueva Granada.

² Lawyer, Universidad Cooperativa de Colombia, specializing in Constitutional Criminal and Military Criminal Justice, Universidad Militar Nueva Granada.

CONTENIDO

Pág.

Vulneración de los derechos a las internas del Buen Pastor.....	1
Los funcionarios y guardias generadores de conflictos.....	3
Sexualidad e infraestructura.....	5
Educación y trabajo.....	7
Sanciones y el tema disciplinario.....	8
Crisis familiar.....	9
Conclusiones	
Bibliografía	

INTRODUCCIÓN

Este informe parte de las observaciones realizadas en la Cárcel de Mujeres de Bogotá, enfatizando un problema el cual es la no aplicación de ciertas normas vigentes por parte del gobierno nacional respecto a los diversos factores de violencia y demás que se generan dentro del penal sin dar mayor importancia a las conductas que cada día transforman el comportamiento social en las internas y fomentando así la rebeldía, maltrato y marginalidad que se tiene que vivir a diario sin justificación alguna por parte del personal administrativo y por ellas mismas conviviendo conjuntamente de manera permanente.

Una hipótesis que surge es que no hay mecanismos de control y disciplinarios eficientes para proteger los derechos vulnerados dentro de la cárcel de mujeres, por esto se hace necesario plasmar un solo objetivo: que es el de identificar los temas mas relevantes de vulnerabilidad con el fin de aportar esquemas de seguridad y convivencia para una organización mas encaminada hacia una vida mas digna sin tomar un camino insensible frente a este tema.

Este esquema se proyecta a través del comportamiento humano y social dentro del penal con el fin de dar una explicación a dichas conductas formando así diversas ideas que permitan al esclarecimiento de este problema. Así mismo, se hace absolutamente necesario plantear todos y cada uno de los componentes que integran a la sociedad para que este fenómeno de crueldad en la cárcel de mujeres de Bogotá, sea más que un análisis, una investigación profunda de tipo sociológico-cultural ampliando el contexto normativo como posible solución a este conflicto.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS A LAS INTERNAS DEL BUEN PASTOR

Actualmente existe una dramática realidad de violencia dentro de la Cárcel de Mujeres de Bogotá “El Buen Pastor” la cual aloja a mas de 1.000 internas y su situación es bastante deprimente en todos los aspectos empezando por su estadía, la cual es acompañada dentro de unos dormitorios habitados por mas de cinco internas excediendo su capacidad y por esto las internas se ven obligadas a dormir en el piso, expuestas al frío inhumano. Este es un drama que muy pocos ciudadanos conocen y que afecta la dignidad humana de estas mujeres.

Es tan deplorable su estado que ni siquiera cosas tan elementales como los productos de aseo le son proporcionados, ya que los pocos accesorios que poseen son debido a su buen comportamiento o simplemente porque les fue entregado en una fecha especial; la dirección del penal simplemente expone a su favor que no cuenta con presupuesto suficiente para abastecer las necesidades de todas. Los baños son simplemente antihigiénicos sin mencionar que la mayoría están desprovistos de puertas dejando todo a la vista; el comedor tampoco es ajeno a la falta de higiene y la comida lastimosamente es de tan pésima calidad que solo es comparable con la ración que se le da a los porcinos en una finca.

En materia de salud las cosas no mejoran, puesto que solo cuentan con la atención de un solo medico general y una enfermera los cuales atienden distintos tipos de anomalías sin contar con los equipos necesarios para satisfacer todas las contingencias que se puedan presentar. En el tema de la droga hay una problemática bastante grave, ya que entre ellas mismas logran “camuflársela” e ingresarla al penal, esto genera mayor consumo y desestabilidad entre ellas puesto que unas inducen a las no consumidoras llevándolas a un mundo de supuesta “libertad mental” en donde por un momento pueden sentir algo diferente al diario vivir que la mayoría de ellas se han condenado. Las autoridades del INPEC frente a este problema, solo han procedido realizando requisas delante de todas las demás internas violando un precepto de la Corte Constitucional que dice “no es razonable que las autoridades ordenen (...) intervenciones corporales masivas e indeterminadas, a fin de confirmar sospechas o amedrentar a posibles implicados, así fuere con el propósito de mantener el orden y la seguridad, cualquiera fuere el lugar (...)”³.

³ Los guardias al realizar un tipo de requisas que puedan llegar al extremo de la violación de la intimidad estarían incurriendo en la violación del Artículo 44 del Código Penitenciario y Carcelario que habla de los deberes de los guardianes en su literal d) que dice “requisar cuidadosamente a los detenidos o condenados conforme al reglamento”

En el ámbito jurídico, la situación no podría ir más lejos, ya que los funcionarios que prestan sus servicios, muchas veces se niegan en silencio para no atender los requerimientos que sobre este tema necesitan las internas y varias veces también se han negado al llamado del deber que tienen frente a ellas como servidores públicos. La oficina jurídica, generalmente se encuentra abastecida mas por practicantes que por los mismos profesionales sin que se mantenga un control estricto sobre ellos y como antecedente fueron los hechos del año 2007 cuando se descubrió que uno de los practicantes recibió dineros de una de las internas para que las sacara del penal; aquí se ve claramente la falta de seguimiento tanto de parte de la dirección como de los guardias que no supervisan la entrada de estos dineros en la reclusión por ser esta una falta gravísima contra ellas.

Por otra parte de debe tener en cuanto las preferencias que existen hacia las internas políticas, las cuales por su seguridad se encuentran por fuera de la parte interna en una especie de mini cabañas, esto les permite a ellas sentirse mas cómodas y llevar una vida mas duradera en al cárcel. Respecto a sus necesidades, solo basta una llamada a uno de sus influyentes e inmediatamente el Director General del INPEC autoriza a la Directora del penal que se autorice el ingreso de personas que estén a su servicio, tales como el peluquero, el manicurista.... Y un sin numero de prevalencias que las demás internas no pueden acceder; aquí se denota lo corrupto que puede llegar a ser esa institución y la fama que algunas personas pretenden hacer.

En Colombia no hay un respeto por los derechos humanos y a través de su historia se ha desintegrado toda aquella normatividad que la regula pues a diario se viola. A pesar de los esfuerzos hechos por el gobierno, este tema siempre severa afectado específicamente en el aspecto penitenciario. La prisión es para la mujer un espacio discriminador y dominante. Esto se expresa en el desequilibrio tratamiento recibido y en el significado, muy diferente, que asume el encierro para las mujeres. La prisión es para la mujer doblemente estigmatizadora y dolorosa si se tiene en cuenta el rol que la sociedad le ha asignado. Una mujer que pasa por la prisión es calificada de «mala» porque transgredió el papel que le corresponde como esposa y madre, sumisa, dependiente y dócil.

I. LOS FUNCIONARIOS Y GUARDIAS GENERADORES DE CONFLICTOS

Las autoridades que laboran dentro de la Cárcel de Mujeres de Bogotá “El Buen Pastor”, también tienen una gran responsabilidad frente al tema puesto que han sido muchas las deficiencias que se presentan y en varias ocasiones abusan de su poder o en el peor de los casos permiten ciertas conductas de agresión entre las mismas internas como se da el caso cuando una de estas mujeres entra por un delito de homicidio en contra de su hijo y al llegar a las instalaciones del penal, es recibida con golpes de todo tipo por aquel hecho cometido sin que por unos minutos reciba la ayuda que los mismos guardianes pudieran haberle dado estando frente a ellas.

Muchas veces entre ellos mismos se maneja cierto grado de corrupción, lo cual es deshonesto sin tener en cuenta si la directora de turno pudiera tener o no conocimiento de esta situación. La Directora del penal es una persona que debe estar siempre al tanto de cualquier tipo de anomalía que se presente, sin embargo pueden existir muchas hipótesis frente a su tal vez desconocimiento.

Se hace necesario actualizar al personal cada cierto tiempo, pues permitiría una mejor prestación del servicio y una mayor atención frente a los problemas que aquejan a estas mujeres, especialmente la poca atención que prestan los funcionarios ya que varias veces hace falta mucho compromiso al cumplimiento de unos deberes. Así mismo, también se viola el procedimiento en el que son detenidas las internas. La Directora de la Cárcel de Mujeres hace la función como ente regulador de todo un sistema que a simple vista se quebranta ante las diversas situaciones de ilegalidad dentro del penal; si bien es cierto que cuenta con un consejo de apoyo, este no funciona si no hay eficiencia y ganas de contribuir para acabar con el problema.

Igualmente, falta un gran reforzamiento en la seguridad de la parte interna de la Cárcel, ya que generalmente a las horas de la noche dentro de los patios en donde ellas se encuentran se presenta el mayor grado de violencia como por ejemplo las riñas o el paso de internas a otros patios que no les corresponde, con el fin de traficar diversos elementos como lo son las drogas o la fuga de presas ya sean infiltradas a través de bolsas de basura o lo mas irónico que fue el caso de la interna que salió por medio de una bofetada de libertad falsa el pasado tres de febrero de este año⁴. Hace falta un control interno que les garantice a las demás el derecho a la vida como lo estipula la Constitución Política de Colombia.

⁴ Interna Esperanza Barbosa Aragón llamada “la reina de las ollas de la droga”, condenada a 17 años de prisión.

Otro de los casos presentados que han sido polémicos fue el de aquellos traslados ilegales sin aviso que se dieron a las cuarenta internas políticas las cuales fueron llevadas a la Cárcel de máxima de seguridad de Valledupar sin dar ninguna explicación y lo más grave, la mayoría son madres de menores de edad generando con esto un desamparo para ellos y un estado de zozobra.⁵ Con todo esto no se está respetando el Código Penitenciario y Carcelario.⁶

⁵ Hechos ocurridos el día 10 de agosto de 2009, el cual produjo por parte de ellas una intervención a través de una carta dirigida a al Estado y organismos internacionales, sin embargo en la actualidad no se ha concretado una efectiva solución.

⁶ Artículo 44 Código Penitenciario y Carcelario, de los deberes de los guardianes.

II. SEXUALIDAD E INFRAESTRUCTURA

La situación de los reclusorios femeninos es preocupante. Las mujeres que se encuentran encarceladas, sean jóvenes o madres lactantes, viven entre el hacinamiento y la violencia sexual⁷. La labor que ha ido desempeñando la Defensoría del Pueblo no contiene mayores esfuerzos por proteger los derechos de las internas ya que el personal, lamentablemente se une a la poca eficiencia para resolver las asuntos de estas mujeres siempre dilatando el proceso siendo esto una espera larga y tediosa. Tal vez, se deba a la falta de entrega al pronunciamiento de nuevas estrategias que les permita cumplir con su deber.

Existen dos temas muy relevantes para la Defensoría del Pueblo, el cual solo ha hecho un pronunciamiento muy vago y se refiere a la sexualidad y el lesbianismo y la infraestructura de la Cárcel del “El Buen Pastor”. La primera corresponde al gran aumento del lesbianismo dentro del penal ya que si bien se conoce el respeto de sus derechos, estas personas no tienen la educación adecuada de salubridad que les permita llevar su relación sin peligro alguno. Se han elaborado una serie de talleres respecto a al sexualidad, con el fin de evitar contagios y enfermedades, sin embargo, existen muchos casos de mujeres infectadas debido a su descuido personal, varias veces también se ha podido distinguir los conflictos generados entre ellas ya sean por celos u otro similar quedando secuelas físicas. Cuando alguna de las internas solicita su visita conyugal de su otra pareja (hombre o mujer), muchas veces por el hecho de su misma condición su compañera de celda no cede su espacio para este momento ya que teme que se pueda ver afectada con este tipo de enfermedades o infecciones o si bien piden algo a cambio generando problemas entre ellas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos acogió una denuncia al respecto contra Colombia. En los pocos establecimientos en donde existe la visita íntima para las mujeres, estas son objeto de exigencias que los hombres reclusos no sufren, como el uso forzoso de anticonceptivos o la obligación de estar casada o mantener un vínculo de pareja estable con el visitante.

El otro tema en cuestión, es la infraestructura del penal ya que cada día se ve el deterioro en las paredes, el mal estado de las redes hidrosanitarias y fallas en el sistema eléctrico; la Directora de la Cárcel no se presta atenta a esta situación sino que por el contrario fija su mirada al lado externo en donde se encuentran sus funcionarios realizando obras y mejoras las cuales han comenzado el año pasado

⁷ Ugaz, José: «Violencia contra la mujer y el sistema de control penal», Cuadernos del IEJS No 8, San Salvador, 1993.

y esto debido al deterioro en que se encontraba dejando de un lado la parte interna ya que no hay un interés real en el mejoramiento de su estructura encontrándose sitios como por ejemplo, el teatro el cual esta lleno de grietas y las paredes están llenas de moho debido a la humedad; también es importante realizar mejoras y adaptaciones para las personas discapacitadas ya que el penal no cuenta con los diseños pertinentes para su movilidad. Han sido muchas las solicitudes hechas a la Directora para que le de una solución a esto pero aun no se ha obtenido respuesta. Lo único que hay que resaltar es la infraestructura diseñada que hay para las mujeres embarazadas y madres de los niños menores de tres años que se encuentran con ellas ya que existe un patio especial de uso exclusivo para ellas.

III. EDUCACIÓN Y TRABAJO

Existe una dramática falta de programas de capacitación en actividades que preparen a las mujeres para la vida en libertad y que les garantice independencia económica. En este aspecto, las autoridades carcelarias han descuidado la evaluación de las aptitudes de la mujer reclusa y su historial laboral, que defina frentes de instrucción que puedan dar lugar a nuevos horizontes productivos y rentables.

A las internas se les brinda la posibilidad de que elijan un oficio determinado mientras su permanencia en la Cárcel ya sea estudiando para terminar su bachillerato o en su trabajo dependiendo en donde se destaque mejor, esto con el fin de descontar parte de la pena que la ha sido impuesta; aunque la mayoría de las internas son entusiastas al realizar este tipo de actividades, hace falta indispensablemente mas salones para los talleres y mas aulas para el estudio, esto hace que la interna no tenga la posibilidad de realizar alguna labor, entonces, se ve obligada a permanecer en su celda a la espera de un nuevo cupo perdiendo así la oportunidad de descontar.

Otra situación es la falta de materiales para trabajar ya que la mayoría de estos tienen que ser dados por los familiares a través de las internas, pero en el mayor de los casos las dificultades económicas no lo permiten, siendo este otro obstáculo para ellas.

En los últimos años solo se han venido presentando avances en los hombres como es el caso de la cárcel militar de Tolemaida, el desarrollo de una dinámica educativa ha permitido que en un alto porcentaje se haya eliminado el analfabetismo, graduado promociones de bachilleres y permitido el acceso a educación superior a un sector importante de la población interna. Allí se han desarrollan programas educativos en los cuales ha participado activamente diferentes Instituciones⁸. Los internos han accedido a educación formal, informal y pregrado. De igual manera, se ha registrado gran interés por participar en los cursos de Derechos Humanos y D.I.H, certificados por la Universidad Autónoma de Bucaramanga, en los cuales se han graduado el 63% de los internos.

⁸ SENA, la Universidad Militar “Nueva Granada” y la Universidad “Santo Tomás”.

IV. SANCIONES Y EL TEMA DISCIPLINARIO

Actualmente la Cárcel de Mujeres de Bogotá, recibe bastantes quejas respecto a la manera como se ha vendido realizando las requisas especialmente en los niños menores de edad y esto debido a que se a presentado casos en los cuales las internas usan a sus familiares para entrara cosas que le son prohibidas como cierto tipo de alimentos que no s eles permite consumir y que si se llegase a encontrar, la interna recibiría una sanción disciplinaria tan severa que hasta pueda perjudicar su salida del penal. Ellas se ven forzadas a seguir un régimen estricto por miedo a que se dañe su hoja de vida ante el Juez.

La disciplina comienza desde las altas horas de la mañana, en donde las internas se deben levantar y dirigirse a las duchas, luego formarse para que los guardias realicen el conteo para luego pasar al comedor; las mujeres que se encuentran con algún tipo de discapacidad, lesión o esta embarazada o se encuentra en la tercera edad deben soportar la temperatura de las aguas congeladas desde las cuatro y media de la mañana y además recibiendo una alimentación de mala calidad que puede ser perjudicial para ellas. El personal de guardia muchas veces no sabe infundir el mensaje respecto al dar el cumplimiento de una orden, ya que para esto utiliza gritos, amenazas e insultos sin que nadie haga algo al respecto por el tema de inferioridad⁹.

Muchas veces la función del investigador no es eficaz al momento de conocer realmente los hechos, y muchas de las internas han recibido diversas sanciones disciplinarias o de otro tipo sin justa causa y hay una discriminación frente a ellas y simplemente se utiliza el mecanismo sancionatorio como base para hacerles la vida más difícil.

⁹ **Louk Hulsman** sostiene que la cárcel aún hoy en día es un castigo corporal: "... Se dice que los castigos corporales han sido abolidos, pero no es verdad. He ahí la prisión, que degrada la incolumidad corporal: la privación de aire, de sol, de luz, de espacio, el confinamiento entre cuatro muros estrechos, el paseo entre rejas, la promiscuidad con compañeros no deseados, en condiciones sanitarias humillantes, el olor, el color de la prisión, las comidas siempre frías, en que predominan las féculas hervidas (no es por azar que las caries dentarias y las molestias digestivas se suceden entre los detenidos); tales sufrimientos físicos implican una lesión corporal que deteriora lentamente"

V. CRISIS FAMILIAR

Todas estas situaciones que afectan a las internas conlleva a una crisis familiar debido a que las personas que se encuentran afuera, muchas veces dependen ya sea material o moralmente de ellas y se ven casos en que la familia se separa y se destroza todo aquel vinculo por toda la violencia que se genera sobre las internas que tienen que padecer indiferentemente del delito que hallan cometido. Igualmente también lleva un peso muy grande comenzando con las largas filas que tienen que hacer por horas y horas para la visita, o conseguir un permiso especial para que los niños menores de diez años puedan ver a su mama, o esperar con impaciencia la autorización de la visita conyugal o en el peor de los casos tan solo imaginar el maltrato que reciben a diario en todos los aspectos.

Las familias de estas mujeres, luchan cada día y esperan ese gran momento de la LIBERTAD con el que sueñan a diario.

Una de las grandes preocupaciones de las mujeres encarceladas es la presencia (o ausencia) de sus hijos menores de edad. Algunas legislaciones señalan la posibilidad de que los hijos menores permanezcan con sus madres por un periodo que va desde su nacimiento hasta los tres años de edad. Esta situación hace que los niños compartan el espacio y las condiciones de detención con el resto de las mujeres. No hay establecimientos carcelarios que cuenten con espacios suficientes para construir guarderías adecuadas, ya sea para los hijos que viven con sus madres o para los que las visitan.

Hay diferentes maneras de enfrentar este problema, pero no se muestra la suficiente preocupación por parte de las autoridades penitenciarias ni tampoco una normativa específica al respecto. Por eso, el hecho de que los hijos menores de edad vivan con sus madres depende muchas veces de la capacidad física del establecimiento y del grado de hacinamiento.

Esta situación, además de constituir una clara violación a los derechos humanos, implica un fuerte mecanismo de control social de la mujer, ya que las reclusas se ven obligadas a mantener una conducta sumisa para que las autoridades penitenciarias les permitan conservar a sus hijos.

En síntesis, existe una violación frente a los derechos de las internas y como resultado genera violencia y marginalidad dentro del penal. Es evidente que se necesita de un control interno y externo regulador, que permita fortalecer la

protección a estos derechos comenzando por los mismos trabajadores de planta liderados por la Directora de la Cárcel. El gobierno tampoco debe ser ajeno a esta situación y deberá dar pautas para el desarrollo de este problema.

CONCLUSIONES

- Se debe manejar un control interno más eficaz con el fin de atender todos los problemas que se presenta y dar una pronta solución.
- Los derechos de las internas se ven vulnerados por el mal funcionamiento de los reglamentos dentro del penal ocasionando violaciones directamente a su dignidad humana e integridad física.
- Los guardias, cada vez ignoran sus deberes traspasando los límites de la normatividad que los cobija, discriminando a las más de las 1.000 mujeres recluidas allí.
- Cada vez mas se denota la falta de interés por parte de los funcionarios de planta y así mismo no hay una buena prestación de sus servicios al dejar a cargo a personas no profesionales que no tienen ni la disposición ni la experiencia necesaria como para brindar una ayuda.
- Las mujeres más vulnerables como lo son la tercera edad, mujeres embarazadas y discapacitadas, no son atendidas en todas sus necesidades y corren un gran riesgo en su salud física y mental al estar tan desamparadas por la autoridad competente.
- Es necesario terminar con las situaciones específicas de violencia que sufren las mujeres en prisión, tanto en la privación o limitación de sus derechos sexuales y reproductivos, como en los abusos sexuales a los que son sometidas.
- Se deben aplicar las convenciones y los tratados internacionales, especialmente la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, para lo cual debe corregirse, si fuera necesario, la legislación nacional.

BIBLIOGRAFIA

CASTRO PÉREZ, María Raquel. Testimonio, Interna Cárcel de Mujeres de Bogotá El Buen Pastor.

Comité de Solidaridad con los Presos Políticos. Informe. 1985.

CORREA VIANA, Jesús. 1967. *Abismos carcelarios el problema penitenciario en Colombia, América y Europa*. Bogotá.

FERRI, Enrico. 2000. *Los hombres y las cárceles*. Revista de derecho penal, Bogotá.

IZQUIERDO DE RODRÍGUEZ, María. 1997. *Mi cárcel del laberinto a la luz: manual para superar los sufrimientos de la reclusión*. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez. Bogotá.

Ley 599 de 2000 (Código Penal colombiano).

LIMA MALVIDO, María de la Luz. 2003. *Criminalidad Femenina*. Porrua S. A.

MAYA VILLAZÓN, Edgardo José. 2006. *Estudios de política criminal No. 2. Desmovilización y reinserción*. Procuraduría General de la Nación. Bogotá.

Naciones Unidas - Oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos humanos (2006). *Derechos de las personas privadas de libertad: manual para su vigilancia y protección*. Defensoría del Pueblo. Bogotá.

Sentencia C-312/02, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal.

Sentencia de Tutela No 235, Aprobado Acta No.184, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal.